

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE**

Periódico Oficial Número: 230 de fecha 28 de Abril de 2010.

Publicación Número: 1746-A-2010

Documento: Reglamento Interior del Instituto del Deporte.

Considerando

Que mediante Decreto Número 128, publicado en el Periódico Oficial Número 294, Tomo II, de fecha 17 de marzo de 2005, se creó la Ley Orgánica del Instituto del Deporte, que tiene la finalidad de regular la organización y el funcionamiento del Organismo Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, denominado Instituto del Deporte.

Por lo anterior, el Instituto del Deporte, es el organismo que tiene como objetivos, plantear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas del Deporte, impulsar la participación de la sociedad en el diseño de políticas que permitan a la población en generar la práctica del deporte; organizar el deporte popular con la participación de los Municipios, Asociaciones Deportivas, Instituciones Públicas y Privadas y demás interesados en el deporte; apoyar en forma integral a los deportistas chiapanecos, procurando promover programas de fomento deportivo garantizando la participación adecuada de las personas con discapacidad y adultos mayores; coordinar el Sistema Estatal del Deporte y promover ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, los apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

En ese sentido, y con el propósito de que el Instituto del Deporte siga cumpliendo cabalmente con sus funciones, y por consiguiente, se fortalezca en cuanto al objeto para el cual fue creado, es necesario dotar a dicho organismo con la normatividad reglamentaria acorde a las atribuciones y estructura orgánica con que actualmente cuenta, en la que se establezca de manera precisa las atribuciones de los órganos administrativos que lo integran, con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal a las actuaciones que éste realiza, para cumplir con mayor eficacia y eficiencia los asuntos que le corresponden, en términos de la Ley Orgánica del Instituto del Deporte.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto del Deporte

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés público, y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y administración del Instituto del Deporte, en términos de las atribuciones y competencias que le son conferidas en el Decreto de Ley Orgánica del Instituto del Deporte y demás normatividad aplicable.

El presente Reglamento, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto del Deporte.

Artículo 2.- El Instituto del Deporte, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía técnica y administrativa para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, en base a las facultades que le confieren la Ley Orgánica del Instituto del Deporte, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto del Deporte tiene como objeto fundamental, plantear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas del deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación de los municipios, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte, además de apoyar a los deportistas chiapanecos garantizando la participación de las personas con discapacidad y adultos mayores, y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 4.- El Instituto del Deporte, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Director General:** Al Director General del Instituto del Deporte.
- II. **INDEPORTE:** Al Instituto del Deporte.
- III. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Instituto del Deporte.
- IV. **Órganos Administrativos:** A los órganos que forman parte de la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte.
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto del Deporte.
- VI. **Secretario:** Al Secretario de Educación.
- VII. **Titular del Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran al INDEPORTE, coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo De la Organización del INDEPORTE y de las Atribuciones del Director General

Capítulo I De la Estructura Orgánica del INDEPORTE

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el INDEPORTE tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Área de Planeación.
- IV. Área de Promoción y Difusión.
- V. Área de Informática.
- VI. Área Jurídica.
- VII. Coordinación Técnica.

- a) Dirección de Desarrollo del Deporte.
- b) Dirección de la Cultura Física.
- c) Coordinaciones Regionales.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los órganos administrativos y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al INDEPORTE.

Artículo 9.- El desempeño de los servidores públicos del INDEPORTE, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El INDEPORTE, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y las actividades de su competencia, en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y con base en las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Titular del Ejecutivo.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 11.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del INDEPORTE, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus actividades, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que deban desarrollarse de manera personalísima.

Artículo 12.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al INDEPORTE en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar que se ejecuten con eficiencia, las actividades técnicas, administrativas y financieras del INDEPORTE.
- III. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del INDEPORTE.
- IV. Promover el buen uso, cuidado y mantenimiento de la infraestructura deportiva.
- V. Otorgar permisos y licencias, con y sin goce de sueldos al personal del INDEPORTE, designando a quienes los sustituyan provisionalmente; así como comisiones y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- VI. Proponer los programas, proyecto de reglamento interior y manuales administrativos del INDEPORTE.
- VII. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos del Estado.

- VIII. Desarrollar los programas de medicina y las ciencias aplicadas al deporte.
- IX. Diseñar y coordinar acciones que fomenten y apoyen el deporte tradicional dentro de las zonas indígenas y rurales, así como en los diversos sectores de la población.
- X. Fomentar actividades físicas con características especiales para personas con discapacidad, así como para adultos mayores, cuyo objetivo es el mantenimiento para elevar su calidad de vida.
- XI. Administrar el registro de las Asociaciones Deportivas en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable.
- XII. Diseñar, promover y llevar a cabo programas de capacitación, actualización y métodos de certificación en materia deportiva.
- XIII. Impulsar la participación de la sociedad en el diseño de una política que permita a la población generar la práctica del deporte.
- XIV. Administrar el registro de instalaciones deportivas en el Estado, así como verificar la calidad y seguridad de las mismas.
- XV. Promover investigaciones y publicaciones, incluyendo las periódicas en las distintas ramas deportivas, particularmente en medicina del deporte.
- XVI. Difundir a través de los medios masivos de comunicación el deporte.
- XVII. Diseñar, promover y ejecutar programas tendentes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas.
- XVIII. Establecer programas de selección, contratación y promoción de los recursos humanos del INDEPORTE, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.
- XIX. Conocer y resolver, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que solicite la ciudadanía.
- XX. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos del INDEPORTE y personal adscrito a éste, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI. Vigilar que la normatividad aplicable a las funciones y al cumplimiento de las atribuciones del INDEPORTE, se mantengan actualizadas, instruyendo a sus áreas de apoyo la elaboración de los proyectos tendentes a alcanzar dicho fin.
- XXII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, competencia del INDEPORTE.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Titular de la Secretaría de Educación, las que establezca la Ley Orgánica, la Ley de Fomento al Deporte del Estado, y otros ordenamientos legales aplicables, así como las derivadas de los acuerdos del Consejo Estatal del Deporte.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Diseñar, promover, dirigir, sistematizar y ejecutar la política del deporte en el Estado.
- II. Fungir como enlace del Gobierno del Estado, en materia del deporte, ante instancias Federales, Estatales, Municipales y demás.
- III. Proponer al Titular de la Secretaría de Educación y en su caso suscribir contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos con autoridades Federales, Estatales, Municipales y Organismos públicos, privados, sociales, y demás necesarios, para el cumplimiento de su objeto, vigilando que estos, cuenten con programas anuales de trabajo.
- IV. Someter al Consejo Estatal del Deporte, para su aprobación, el informe de actividades, avances de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite aquella.
- V. Proponer ante el Consejo Estatal del Deporte, las modificaciones que proceda en la estructura administrativa y operativa del INDEPORTE.
- VI. Vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica, de la Ley de Fomento al Deporte del Estado, sus respectivos reglamentos y manuales administrativos.
- VII. Proponer al Titular de la Secretaría de Educación, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones sobre los asuntos competencia del INDEPORTE.
- VIII. Emitir resoluciones e imponer las sanciones administrativas, que correspondan al personal del INDEPORTE, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Autorizar la creación de comisiones deportivas y comités técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del INDEPORTE.
- X. Promover ante el Consejo Estatal del Deporte, los tabuladores de cuota de recuperación.
- XI. Colaborar con la Comisión Nacional del Deporte en la ejecución del programa nacional de la materia.
- XII. Coordinar el Sistema Estatal del Deporte.
- XIII. Otorgar becas y apoyos a deportistas, cuando reúnan los requisitos que con tal fin establece la ley.
- XIV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios y de los Sectores Social y Privado en la cultura del deporte.
- XV. Formular el Plan Estatal del Deporte.
- XVI. Apoyar la coordinación de las actividades que realicen las distintas Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como las Entidades del Sector Social y Privado, con sujeción a las leyes, acuerdos de coordinación y convenios celebrados en el ámbito de su competencia.
- XVII. Otorgar el reconocimiento de deportistas de alta calidad y mérito.
- XVIII. Fijar las políticas y organización del INDEPORTE, así como evaluar los programas en los términos

de la legislación aplicable.

- XIX. Autorizar la tramitación de transferencias, reducciones y ampliaciones de las partidas presupuestales asignadas al INDEPORTE, ante la Dependencia normativa correspondiente.
- XX. Expedir los Manuales Administrativos, lineamientos y demás normatividad administrativa para el mejor funcionamiento del INDEPORTE.
- XXI. Validar y presentar ante las instancias correspondientes el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y la Cuenta de la Hacienda Pública del INDEPORTE, para su aprobación, en términos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXII. Autorizar el ingreso, promoción, remoción y cambio de adscripción del personal del INDEPORTE.
- XXIII. Solicitar el fortalecimiento de la estructura orgánica y plantilla de plazas ante la instancia correspondiente.
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Titular de la Secretaría de Educación, las que establezca la Ley Orgánica, la Ley de Fomento al Deporte del Estado, y otros ordenamientos legales aplicables, así como, las derivadas de los acuerdos del Consejo Estatal del Deporte.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del INDEPORTE
y de las Atribuciones de sus Titulares

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los
Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 14.- Los Titulares de los Órganos Administrativos tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General o Coordinador Técnico según corresponda, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como, informar a éste, de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de los programas y proyectos del Órgano Administrativo a su cargo.
- III. Establecer con los demás Órganos Administrativos, coordinación para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- IV. Establecer normas y lineamientos para el cumplimiento de los programas encomendados al Órgano Administrativo a su cargo.
- V. Participar en la formulación e integración de los planes y programas operativos del Órgano Administrativo bajo su responsabilidad, vigilando su cabal cumplimiento.
- VI. Proponer al Director General o Coordinador Técnico según corresponda, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el Programa Operativo Anual del Órgano Administrativo a su cargo, y demás que les correspondan en el ámbito de su competencia, así como vigilar su aplicación de acuerdo a lo planeado.

- VII. Programar y organizar el desarrollo de las actividades encomendadas al personal que integra el Órgano Administrativo a su cargo.
- VIII. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos del Órgano Administrativo a su cargo.
- IX. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el Director General o Coordinador Técnico según corresponda, en el ámbito de su competencia, e informar su resultado.
- X. Autorizar comisiones y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de Ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- XI. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, realizando los proyectos de elaboración o actualización del reglamento, manuales administrativos, lineamientos y demás normas legales que correspondan.
- XII. Proponer al Director General o Coordinador Técnico según corresponda, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en la materia de su competencia.
- XIII. Aplicar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al Director General o Coordinador Técnico según corresponda, y a los Órganos Administrativos que integran al INDEPORTE, en los asuntos de su competencia o que les encomiende expresamente el Director General.
- XIV. Vigilar que las funciones del Órgano Administrativo y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al Órgano Administrativo a su cargo.
- XVI. Coordinar, supervisar y vigilar la elaboración, integración y ejecución de los programas técnicos, administrativos o de asesoría propios del Órgano Administrativo a su cargo.
- XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios y conferencias que se impartan a su personal.
- XVIII. Proponer al Director General o Coordinador Técnico según corresponda, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIX. Emitir las opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o Coordinador Técnico según corresponda, y en su caso, por los demás Órganos Administrativos.
- XX. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XXI. Atender y dar respuesta a las solicitudes de información pública que presenten los ciudadanos, en el ámbito de su competencia.

- XXII. Elaborar proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos a su cargo para hacerlos más eficientes.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia les confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que les asigne el Director General.

Capítulo II
De la Integración de la Delegación Administrativa, Áreas,
Coordinación Técnica y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- El Titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar en forma óptima los recursos humanos, financieros y materiales del INDEPORTE, para coadyuvar en la promoción del deporte y en el fomento de las disciplinas afines.
- II. Mantener permanente coordinación con las Dependencias Normativas que corresponda, para el cumplimiento de sus fines.
- III. Coordinar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos autorizado para el INDEPORTE, tanto Estatal como Federal y proponer lo ajustes requeridos al presupuesto del ejercicio fiscal.
- IV. Realizar el cierre del ejercicio presupuestal del INDEPORTE.
- V. Llevar a cabo el reclutamiento y contratación del personal de acuerdo a los perfiles requeridos, y otorgarlos en base a los resultados obtenidos de la aplicación de exámenes de selección de personal, realizados por la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Dar trámite a los movimientos nominales, e incidencias del personal adscrito al INDEPORTE, atendiendo los aspectos de remuneración, estímulos, incentivos, registro y control.
- VII. Efectuar y actualizar, el inventario de los bienes asignados al INDEPORTE.
- VIII. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el INDEPORTE, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad del Gobierno del Estado.
- IX. Registrar las operaciones contables, de acuerdo a la normatividad emitida por las Dependencias Normativas en la materia.
- X. Establecer y mantener vigentes los registros de plazas y los catálogos de categorías del personal administrativo, y estructuras ocupacionales del INDEPORTE;
- XI. Integrar la información relativa a la cuenta pública.
- XII. Detectar las necesidades de capacitación y promover el desarrollo, formación y actualización del personal del INDEPORTE.
- XIII. Dar a conocer los manuales administrativos que regulan el funcionamiento de los distintos Órganos Administrativos del INDEPORTE.
- XIV. Gestionar las modificaciones presupuestales que se deriven de los ajustes procedentes del programa operativo del INDEPORTE, ante la Dependencia Normativa correspondiente.

- XV. Contabilizar las operaciones financieras del INDEPORTE, y generar la información presupuestal y contable en las formas y tiempos establecidos por la Dependencia Normativa correspondiente.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 16.- El Titular del Área de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer el Programa Operativo Anual del INDEPORTE y presentarlo al Director General.
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de planes de desarrollo institucional, y estrategias a seguir para su aprobación.
- III. Difundir la estructura orgánica, y Manuales Administrativos autorizados; así como verificar su cumplimiento.
- IV. Supervisar y coordinar el desarrollo y evaluación de los proyectos estatales.
- V. Supervisar que los programas creados por el INDEPORTE, cumplan con los objetivos del mismo.
- VI. Proponer los informes de las actividades realizadas por el INDEPORTE, para que se integren en el Informe Anual de Gobierno.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 17.- El Titular del Área de Promoción y Difusión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos, que en materia de promoción y difusión realice el INDEPORTE, en relación a las acciones que desarrolla y que le sean establecidas.
- II. Programar y ejecutar procesos eficientes de comunicación social, destinados a promover y difundir las acciones emprendidas por el INDEPORTE.
- III. Promover y difundir los programas de desarrollo del deporte, en zonas indígenas.
- IV. Dar seguimiento a los resultados y avances de acciones y programas del INDEPORTE, así como emitirlos en boletines de prensa, comunicados, reportajes especiales y anuncios de eventos.
- V. Integrar y mantener actualizado un archivo de recortes de periódicos, así como analizar la frecuencia o cobertura de radio y televisión, referente al INDEPORTE.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 18.- El Titular del Área de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, diseñar, desarrollar e implementar sistemas automatizados de procedimiento electrónico de datos, con base a las necesidades de los Órganos Administrativos.
- II. Administrar, coordinar y supervisar la operación de los recursos informáticos y los sistemas computacionales respectivamente.

- III. Proponer al Director General, el plan anual de proyectos informáticos, e informar sobre el avance de las actividades.
- IV. Brindar mantenimiento a la página Web oficial del INDEPORTE.
- V. Vigilar y difundir la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas que en materia de informática establezca la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Supervisar la correcta administración y operación de equipos y sistemas informáticos de los Órganos Administrativos del INDEPORTE, proponiendo procedimientos para el mismo.
- VII. Coordinar los sistemas de información del INDEPORTE, de acuerdo con las normas, procesamientos e indicadores establecidos, contribuyendo con el procesamiento de la información de los diversos Órganos Administrativos.
- VIII. Proponer los proyectos informáticos para el trámite y dictamen de compra de equipos de cómputo.
- IX. Analizar y determinar la viabilidad de los proyectos de automatización propuestos por los Órganos Administrativos del INDEPORTE, conforme a la normatividad, así como apoyar a los mismos, en la automatización de sus actividades.
- X. Controlar y manejar la red de Internet del INDEPORTE.
- XI. Supervisar los proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico a los equipos de tecnología de información y comunicaciones, asignados al INDEPORTE.
- XII. Mantener comunicación permanente con la Dependencia Normativa correspondiente, para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.
- XIII. Controlar y manejar el otorgamiento de las firmas electrónicas, así como supervisar su uso adecuado.
- XIV. Supervisar los proyectos de sistemas computacionales para los Órganos Administrativos del INDEPORTE, y mantener la seguridad de información de dichos sistemas.
- XV. Brindar capacitación y asesoría al personal del INDEPORTE, en cuanto al manejo de equipos y uso de software.
- XVI. Proponer proyectos de adquisiciones de bienes y servicios informáticos que coadyuven a satisfacer las necesidades de los Órganos Administrativos del INDEPORTE, previa detección y análisis de necesidades.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 19.- El Titular del Área Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Director General y a los Órganos Administrativos, ante todo tipo de autoridades jurisdiccionales, civiles, penales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

- II. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con el INDEPORTE.
- III. Integrar los informes que le requieran la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza.
- IV. Substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la ley de la materia, corresponda al personal del INDEPORTE, que se deriven de los actos del ejercicio de sus funciones.
- V. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el INDEPORTE tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo; asimismo, otorgar cuando proceda y previo acuerdo del Director General, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de éste.
- VI. Formular, revisar y validar la procedencia jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el INDEPORTE, determinando las bases y requisitos legales a que estos deben sujetarse; además de llevar el registro de los mismos una vez que sean formalizados y elaborar los formatos e instructivos que al respecto se requieran.
- VII. Asesorar jurídicamente al Director General.
- VIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos del INDEPORTE.
- IX. Generar los informes previos o justificados que en materia de amparo deba rendir el Director General u otro servidor público en funciones, cuando sean señalados como autoridades responsables.
- X. Revisar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba refrendar el Director General.
- XI. Formular el proyecto de Reglamento Interior del INDEPORTE, así como, las modificaciones que el mismo requiera.
- XII. Proponer al Director General el proyecto de modificaciones a la Ley Orgánica.
- XIII. Dictaminar sobre la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extinción de los permisos, y demás autorizaciones que se expidan en el INDEPORTE.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 20.- La Coordinación Técnica, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo del Deporte.
- b) Dirección de la Cultura Física.
- c) Coordinaciones Regionales.

Artículo 21.- El Titular de la Coordinación Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los proyectos, programas y trabajos de las Direcciones que conforman el INDEPORTE.
- II. Planificar y acordar con el Director General, el desarrollo de los nuevos programas y/o eventos.

- III. Definir estrategias para elevar la calidad del servicio del INDEPORTE.
- IV. Establecer reuniones de evaluación técnica con todas y cada una de las áreas del INDEPORTE, para cumplir con las acciones establecidas.
- V. Determinar con el Director General los métodos de supervisión de asistencias con las áreas deportivas.
- VI. Evaluar el desarrollo de protocolo y logística de los eventos organizados por el INDEPORTE.
- VII. Organizar al grupo multidisciplinario que conjuntamente con las asociaciones determina técnicamente a los integrantes que conforman a las selecciones.
- VIII. Autorizar la actualización de las funciones y guías técnicas en común acuerdo con las Direcciones del INDEPORTE.
- IX. Establecer estrategias para distribuir los programas autorizados en todo el Estado, a través de la Coordinación Técnica.
- X. Establecer el programa de trabajo de la Coordinación Técnica.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Capítulo III

De la Integración de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 22.- La Dirección de Desarrollo del Deporte, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento del Deporte Popular.
- b) Departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar y verificar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos en materia de desarrollo del deporte.
- II. Vigilar que los programas, políticas, normas y procedimientos en materia de desarrollo del deporte, sean aplicadas conforme a lo establecido.
- III. Planear y programar, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, las actividades deportivas para el Estado.
- IV. Coordinar y promover en el Estado, las actividades deportivas entre los sectores popular y estudiantil.
- V. Proponer convenios de concertación con los sectores social y privado, para integrarse al Sistema Estatal del Deporte.

- VI. Proponer proyectos de implementación y mejoramiento de instalaciones deportivas, que requieran los programas del deporte popular, estudiantil y de alto rendimiento a nivel Estatal y Municipal, así como, la recreación y fomento a la salud deportiva.
- VII. Fortalecer los instrumentos de planeación y programación de las asociaciones estatales, con vías a los procesos selectivos y de representación estatal.
- VIII. Autorizar y coordinar los programas de trabajo con asociaciones y escuelas de deporte, para conformar las fuerzas básicas de deportes definidos desde los enfoques de impacto y popularidad en el Estado.
- IX. Desarrollar programas deportivos y fomentar hábitos y destrezas, para la reactivación física a discapacitados y personas de la tercera edad.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Coordinador Técnico.

Artículo 24.- La Dirección de la Cultura Física, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Atención a Personas con Capacidades Diferentes y de la Tercera Edad.
- b) Departamento Villa Juvenil.

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de la Cultura Física, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar, operar y evaluar todas las actividades y eventos del Programa "Por un Chiapas Activo", en todas sus modalidades.
- II. Proponer proyectos, así como los expedientes técnicos correspondientes, para fortalecer y enriquecer el Programa "Por un Chiapas Activo" en todas sus modalidades.
- III. Capacitar a promotores becados o voluntarios, para el desarrollo y crecimiento del Programa "Por un Chiapas Activo".
- IV. Realizar los trámites administrativos para la obtención de recursos económicos, para material deportivo, didáctico, capacitación y pago de becas para promotores.
- V. Establecer coordinación con el Área de Promoción y Difusión, para promover y difundir el Programa "Por un Chiapas Activo"; así como las actividades y eventos del mismo.
- VI. Emitir los informes correspondientes cuando le sean solicitados; así como las memorias de los eventos realizados y las anuales de todas las modalidades escolares, espacios activos e institucional y adultos mayores, a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. Establecer reuniones técnicas con los Coordinadores y Directores Deportivos de los Municipios, para evaluar las actividades realizadas de los diferentes programas.
- VIII. Administrar los ingresos de la Villa Juvenil, y vigilar que el servicio de hospedaje y alimentación sean óptimos para los deportistas, entrenadores, turistas, asociaciones deportivas, estudiantes y público en general.
- IX. Coordinar las actividades para fortalecer la integración de los deportistas con discapacidades físicas y personas de la tercera edad de las casas hogar, municipales, asociaciones y escuelas de educación especial, para seleccionar a los mejores deportistas.

- X. Organizar actividades deportivas y recreativas en zonas indígenas.
- XI. Capacitar a promotores deportivos becados del Programa "Atención al Deporte Indígena".
- XII. Organizar eventos deportivos internacionales.
- XIII. Organizar las ferias de activación física, día del desafío, día mundial de la caminata y caminata por la salud, así como juegos escolares a nivel primaria y centros deportivos escolares municipales.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Coordinador Técnico.

Artículo 26.- Los Titulares de las Coordinaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de coordinación, les sean establecidas.
- II. Informar a la Coordinación Técnica, el cumplimiento de los programas regionales establecidos.
- III. Vigilar periódicamente a los municipios que conforman la región encomendada, para el seguimiento adecuado de los programas establecidos.
- IV. Establecer contacto permanente con los consejos deportivos municipales y los sectores público y privado, para la realización de eventos regionales deportivos.
- V. Establecer comunicación permanente con las Coordinaciones Regionales del Estado, con la finalidad de lograr una mayor organización y apoyo entre ellas, para la realización de programas, encuentros deportivos regionales y demás.
- VI. Integrar, programar y reorganizar a las ligas deportivas municipales.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Coordinador Técnico.

Título Cuarto De la Suplencia de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 27.- En ausencias temporales del Director General, sus funciones y atribuciones serán ejercidas por el servidor público que éste designe, con aprobación del Secretario.

Artículo 28.- Los Titulares de la Delegación Administrativa, Áreas, y Coordinación Técnica, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General, a propuesta de los mismos.

Artículo 29.- Los Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Coordinador Técnico.

Artículo 30.- Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previa aprobación del Coordinador Técnico.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Reglamento, y se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, respecto a los Departamentos, Oficinas y demás funciones del personal, se estará a lo dispuesto por los Manuales de Organización y Procedimientos del INDEPORTE.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Lic. Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- Rubricas.